

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarías remitan los números del Boletín que correspondan al distrito, desde el día que se leje en el ejemplo en el día de cada número, desde paranzará hasta el final de el número siguiente.

Los Secretarías tendrán de conservar los Boletines solicitados y mandados, para su correspondencia, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á onatro pesetas, ántes de cada número, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, en los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los números de fuera de la capital se hacen por libranza del Giro postal, admitiéndose solo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de pesetas que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobizan con el interés por el atraso.

Las Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la cuota que se fija en el Reglamento provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 21 de Diciembre de 1908. Los Juzgados municipales, las Corporaciones, diez pesetas al año. El precio de venta al público es de cuatro céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de aplicación de parte no pobro, se insertarán en el Boletín, así como cualquier anuncio concerniente al servicio municipal que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Diputación provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento del acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citada, se abizarán con arreglo á la tarifa que se mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. en principio de Asturias é intentos, con unaním sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 13 de Mayo de 1914.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DON MELQUIADES F. CARRILES,
GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que solicitada por los Presidentes de las Juntas administrativas de Aimagariños, Pobladora, Redrigatos, Tremor de Arriba y Espina, pueblos todos del Ayuntamiento de Igiteña, con arreglo al artículo 1.º de la Ley de 29 de Junio de 1911, 7.º del Reglamento y Real orden de 28 de Octubre del mismo año, la declaración de utilidad pública de un puente económico en término de Aimagariños, sobre el río llamado Torre ó de la Casa, para la comunicación necesaria entre los poblados y fincas situados á una y otra de sus márgenes, he dispuesto, con arreglo á las disposiciones citadas, abrir una información pública, señalando el plazo de quince días, á fin de que durante él, puedan formularse reclamaciones ante el citado Ayuntamiento de Igiteña.

León 12 de Mayo de 1914.

Melquiades F. Carriles.

Hago saber: Que solicitada por el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Rivota, Ayuntamiento de Oseja de Sajambre, con arreglo al art. 1.º de la Ley de 29 de Junio de 1911, 7.º del Reglamento y Real orden de 28 de Octubre del mismo año, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que, partiendo de la parte Nordeste del pueblo vaya á enlazar con la carretera de Sahagún á las Arri-

das, en el kilómetro 117 y sitio denominado Cueto de Horcadas, he dispuesto con arreglo á las disposiciones citadas, abrir una información pública señalando el plazo de quince días, á fin de que durante él puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento de Oseja de Sajambre.

León 12 de Mayo de 1914.

Melquiades F. Carriles

Hago saber: Que solicitada por el Alcalde del Ayuntamiento de Fresno de la Vega, en nombre de la Corporación municipal con arreglo al artículo 1.º de la Ley de 29 de Junio de 1911, 7.º del Reglamento y Real orden de 28 de Octubre del mismo año, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo del citado Fresno de la Vega, vaya á enlazar con la carretera de Villanueva del Campo á Palanquinos y termine en Morilla de los Oteros, he dispuesto con arreglo á las disposiciones citadas, abrir una información pública, señalando el plazo de quince días, á fin de que durante él puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento de Fresno de la Vega y el de Pajares de los Oteros.

León 12 de Mayo de 1914.

Melquiades F. Carriles

Hago saber: Que solicitada por el Alcalde del Ayuntamiento de Camponaraya, en nombre de la Corporación municipal, con arreglo al artículo 1.º de la Ley de 29 de Junio de 1911, 7.º del Reglamento y Real orden de 28 de Octubre del mismo año, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal sobre el que ya existe, que parte desde la salida Oeste del citado pueblo, carretera de Madrid á La Coruña, y que atraviesa por la Válgoma y Hervadedo, hasta la carretera antigua de San Román á Cacabeios, he dispuesto con arreglo á las disposiciones citadas, abrir una información pública, señalando el plazo de quince días, á fin de que durante él puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento de Camponaraya.

León 12 de Mayo de 1914.

Melquiades F. Carriles.

Hago saber: Que solicitada por el Presidente de la Junta Administrativa de Villayandre, Ayuntamiento de Crémenes, con arreglo al art. 1.º de la Ley de 29 de Junio de 1911, 7.º del Reglamento y Real orden de 28 de Octubre del mismo año, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal con un puente en el río Esla, en término del referido Villayandre, que le ponga en comunicación con la carretera de Sahagún á las Arriadas, he dispuesto con arreglo á las disposiciones citadas, abrir una información pública señalando el plazo de quince días, á fin de que durante él, puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento de Crémenes.

León 12 de Mayo de 1914.

Melquiades F. Carriles

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se interese de V. S. el cumplimiento más exacto de la circular dictada por el Ministerio de Fomento en 4 de Marzo último, y á virtud de lo que previene el apartado 4.º de la Real orden de 2 del mismo mes, por la que se dispone que el personal facultativo de Obras Públicas no podrá ausentarse de su residencia oficial sin la previa autorización de la Dirección general del ramo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1914.—Sanchez Guerra.

Señores Gobernadores de las provincias.

(Gaceta del día 10 de Mayo de 1914.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 4 DE MAYO DE 1914

Presidencia del Sr. Gobernador

Reunidos á las doce de la mañana en el salón de sesiones del Palacio

provincial. Los Diputados Sres. Crespo, Arias, Gullón, Egui gars y Barthe, Argiello, Vázquez, Rodríguez, Sáez Nierra, Fernández y Agordo (D. Mariano), se leyeron por orden del Sr. Presidente, la conv. cartería, los artículos 55 y 56 de la ley Provincial y el acta de la sesión anterior, que fué aprobada, quedando abierta la del primer período semestral del corriente año.

Señal del salón el Sr. Gobernador, y ocupa la Presidencia el Sr. Alonso (D. Mariano).

Después de acordar que sean ocho las sesiones que se celebren á las once de la mañana, se leyó la Memoria de la Comisión provincial, que quedó sobre la mesa para estudio de los Sres. Diputados.

Con las formalidades reglamentarias, se procedió al nombramiento, en votación secreta y por papeletas, del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, resultando elegido por once votos, por una papeleta en blanco, D. Balbino Rodríguez López.

Después de dar las gracias al señor Rodríguez por su designación, se nombran en la misma forma los Vocales propietarios y suplentes de la Comisión Mixta de Reclamación, resultando elegidos: hasta 1.º de Mayo de 1915, y con el mismo número de votos, los Sres. D. José Arias Valcarlos y D. Félix Argiello Vigil, como Vocales propietarios; y como Vocales suplentes, los Sres. D. Santiago Crespo Carro, para sustituir al Sr. Arias y D. Isaac Alonso González, para sustituir al Sr. Argiello.

Además en votación ordinaria las excusas de asistencia á varias sesiones á los Diputados Sres. A. Ono (D. Eusebio) y D. Germán, De Miguel Santos, Balbuena y Maibou, se leyeron y pasaron para dictamen de las respectivas Comisiones, los asuntos siguientes:

A la Comisión de Beneficencia:
Ingreso en el Hospicio de León y Casa de Maternidad, de Asilados por orden gubernativa.

Oficio del Sr. Director del Hospicio de Astorga, en órden de cuenta de la liquidación del Celador del Establecimiento y nombramiento del Interino.

Comunicación del Inspector General de la Comisión permanente

contra la tuberculosis, respecto á niños enfermos para ocupar plaza en el Sanatorio de Oza.

Dos instancias solicitando socorro con motivo de un incendio.

A la de Gobierno y Administración.

Instancia de la viuda del Contador que fué de esta Diputación, pidiendo pensión de viudedad.

Comunicación del Presidente de la Diputación provincial de Valladolid, referente á las Comunidades de Castilla, y expediente de segregación del pueblo de Castrovega, del Ayuntamiento de Matadeón al de Valverde Enrique.

A la de Fomento.

Instancia de subvención para construir un puente en Gordoncillo.

A la de Hacienda.

Instancia del Sr. Matute, solicitando subvención por conducir los cadáveres de los acogidos del Hospicio al Cementerio.

A instancia del Sr. Presidente, se acordó conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Sr. Arquitecto provincial don Francisco Blanch, y de los Sres. Ad ministrador y Subdirector de la Casa-Cuna de Ponferrada.

En votación ordinaria fué acordado se tiren en la Imprenta provincial 100 ejemplares del presupuesto, para mejor conocimiento del mismo.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, señalando para la orden del día de la siguiente, los dictámenes pendientes.

León 6 de Mayo de 1914.—El Secretario, *Vicente Prieto*.

INSECCION PROVINCIAL

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN

Zona de Sabagún-Riño EDICTO

Ignorándose el paradero de doña Francisca Izquierdo García, Maestra propietaria de la Escuela nacional de Prado (Riño), por el presente se la hace saber: Que en el Boletín Oficial del Ministerio, número 51, correspondiente al día 17 de Abril último, se inserta la Real orden de 7 del mismo mes que dice: «S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se declare incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, á D.^a Francisca Izquierdo García, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.» Advertiéndola que de no presentarse en el término de un mes á solicitar la instrucción del expediente, quedará en definitiva separada del Magisterio primario.

León 9 de Mayo de 1914.—El Inspector, *Ciriaco J. Huerta*.—V.^o B.^o El Inspector Jefe, *Antonio Alonso*.

MINAS

DON JOSE REVILLA, PRESIDENTE DEBE EN EL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Augusto Horica, vecino de Almería, en representación de D. Fernando Prat, vecino de París, se ha presentado en

el Gobierno civil de esta provincia, en el día 4 del mes de Mayo, á las diez y diez, una solicitud de registro pidiendo 21 pertenencias para la mina de hierro llamada *Tercera* sita en término de Paradasolana, Ayuntamiento de Molinaseca, y linda al N. con las minas «Wagner 2.^a» y 2.^o complemento á «Wagner 2.^a» y por los demás rumbos, con terreno franco. Hace la designación de las citadas 21 pertenencias en la forma siguiente: se tomará como punto de partida el mismo de la mina «Wagner 2.^a» ó sea el borde del cenro N. de la cueva Coteón, y desde él, con arreglo al Norte magnético, se medirán 350 metros al O. 55° S., colocando una estaca auxiliar, de ésta 400 metros al N. 35° O., la 1.^a; de ésta 100 metros al E. 55° N., la 2.^a; de ésta 200 metros al N. 55° O., la 3.^a; de ésta 200 metros al O. 55° S., la 4.^a; de ésta 1.100 metros al S. 55° E., la 5.^a; de ésta 500 metros al E. 55° N., la 6.^a; de ésta 400 metros al N. 55° O., la 7.^a; de ésta 200 metros al O. 55° S., la 8.^a, y desde ésta con 100 metros al N. 55° O., se llegará á la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las 21 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.301. León 7 de Mayo de 1914.—*J. Revilla*.

* *

Hago saber: Que por D. Augusto Horica, vecino de Almería, en representación de D. Fernando Prat, vecino de París, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 4 del mes de Mayo, á las diez y quince, una solicitud de registro pidiendo 64 pertenencias para la mina de hierro llamada *Cuarta*, sita en término de Paradasolana, Ayuntamiento de Molinaseca, para que llameo «Chanillos», y linda al N. con las minas «Wagner 5.^a» y complemento á «Wagner 5.^a» y por los demás rumbos, con terreno franco. Hace la designación de las citadas 64 pertenencias en la forma siguiente: se tomará como punto de partida el mismo de la mina «Wagner 5.^a» ó sea el punto más elevado del crestón de mineral llamado «Peña de Chanillos», y desde él con arreglo al Norte magnético, se medirán 300 metros al S. 45° O., y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 1.200 metros al O. 45° N., la 1.^a; de ésta 200 metros al N. 45° E., la 2.^a; de ésta 500 metros al O. 45° N., la 3.^a; de ésta 500 metros al S. 45° O., la 4.^a; de ésta 5.000 metros al E. 45° S., la 5.^a; de ésta 500 metros al N. 45° E., la 6.^a; de ésta 1.400 metros al O. 45° N., la 7.^a; de ésta 200 metros al S. 45° O., la 8.^a, y de ésta con 100 metros al O. 45° N., se llegará á la estaca auxiliar, quedando

cerrado el perímetro de las 64 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.302. León 7 de Mayo de 1914.—*J. Revilla*.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Folgoso de la Ribera

El día 3 del actual, por la tarde, se extravió en la feria de Bemibre, un novillo de dos años, de pelo y hucio negros, y valor aproximado de 150 pesetas.

Si alguna autoridad tuviera conocimiento de su paradero, lo participará á esta Alcaldía ó á su dueño Manuel García y García, vecino de la Ribera.

Folgoso de la Ribera 5 de Mayo de 1914.—El Alcalde, *Felipe Rodríguez*.

Alcaldía constitucional de Carrizo de la Ribera

Para proceder á la rectificación del amillaramiento y confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base de repartimiento de territorial y urbana para 1915, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría, documentos que justifiquen adornados de los requisitos reglamentarios, durante el término de quince días.

Carrizo 8 de Mayo de 1914.—El Alcalde, *Serviano Vázquez*.

Alcaldía constitucional de Escobar de Campos

Terminada las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1913, se hallan expuestas al público en la Secretaría por espacio de quince días, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas.

Escobar de Campos 8 de Mayo de 1914.—El Alcalde, *Scrapio Duráñez*.

Alcaldía constitucional de Barjas

Terminado el apéndice de altas y bajas en la riqueza imponible, base para el repartimiento de la contribución territorial del año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial, en cuyo plazo podrán los contribuyentes comprendidos en el mismo, enterarse de las cuotas que se les imponen y hacer las reclamaciones que crean convenientes; transcurrido el

plazo indicado no serán oídas las que se presenten.

Barjas 9 de Mayo de 1914.—El Alcalde, *José de Aira*.

Alcaldía constitucional de San Millán

Por término de quince días se hallan expuestos al público en esta Secretaría, los apéndices de rústica, pecuaria y urbana, formados para el año de 1915, con objeto de oír reclamaciones.

San Millán 11 de Mayo de 1914.—El Alcalde, *Ignacio Valencia*.

Alcaldía constitucional de Benavides de Orbigo

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy el proyecto de presupuesto extraordinario para la construcción un pozo artesiano en esta villa, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, á fin de oír reclamaciones.

Benavides de Orbigo 10 de Mayo de 1914.—El Alcalde, *Lauraño Cornejo*.

JUZGADOS

Alvarez Flórez (Juan), vecino de León y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León, en el término de diez días, al objeto de notificarle auto de procesamiento, constituirse en prisión decretada y recibirle indagatoria, en causa que se le sigue por hurto de placas arrancadas de los postes del telégrafo del Ferrocarril de Norte; apercibido que de no verificarlo en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

León 5 de Mayo de 1914.—El Juez de Instrucción, *M. Marias*.—El Secretario habilitado, *Germán Hernández*.

Barriel Montoya (Dolores), natural de Villazana, partido de Valmaseda, de estado soltera, profesión costera, de 16 años; Arroyo Montoya (Amparo), natural de Monforte, de 22 años, de estado soltera, de profesión costera, y Jiménez Escudero (Antonia), natural de Aranda de Duero, soltera, de 22 años, todas gitanas, sin domicilio conocido, procesadas por sustracción de 11 caballerías, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ponferrada, para constituirse en prisión y ser embolazadas; bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes si no lo verifican.

Ponferrada 7 de Mayo de 1914.—Solutor *Barrientos*.

Don Luis Zapatero y González, Juez de Instrucción del partido de La Bañeza.

Hago saber: Que el día 22 de los corrientes y hora de las doce, se verificará en la sala de audiencia de este Juzgado, el sorteo entre los 12 mayores contribuyentes por territorial y por industrial, vecinos de esta ciudad, que han de forma parte de la Junta de partido á que se refiere el artículo 51 de la ley del Jurado.

Dado en La Bañeza á 9 de Mayo

de 1914.—Luis Zapatero, =P. S. M., Arsenio Fernández de Cabo.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de La Bañeza y su partido, en providencia del día de hoy, dictada a instancia del Procurador D. Marcos Pérez González, en nombre de D. Julio Fernández Casado, vecino de esta población, en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, en reclamación de dieciocho mil trescientas pesetas de principal e intereses, por el mismo promovidos contra D. Aureliano García Martínez, D.^a Adela García Martínez y su marido D. Valentin Pérez González, vecinos de esta población y D.^a Noemí o Prudencia García Filiú, representada por su madre Josefa Filiú Coliado, de domicilio desconocido, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, se emplaza a las dos últimas, para que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, empezados a contar en la forma que preceptúa la citada Ley, comparezcan ante este Juzgado a personarse en dichos autos, con prevención de que si no comparecieren, les parará el perjuicio a que hubiera lugar.

La Bañeza siete de Abril de mil novecientos catorce.—El Secretario judicial, Lic. Anselmo García.

Don Jaime Martínez Villar, juez de primera instancia de esta villa de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente se requiere a Javier Presa, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de seis días, presente en la Secretaría judicial de este partido. Los títulos de propiedad de las fincas que le han sido embargadas en los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen al mismo y a Cecilio de la Fuente, vecino de Carbajal de Fuentes, a instancia del Procurador señor S. Miera, en representación del Sr. Director del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, sobre reclamación de mil quinientas pesetas, costas y gastos del juicio, que son las siguientes:

1.^a Un majuelo, de ochenta y cuatro áreas y veinticuatro centiáreas, en término de Carbajal, adonde tienen Trevejo, plantado de un año de vida americana, que linda Oriente, con Sebastián de la Fuente; Mediodía, con la partida de Javier Presa; Poniente, con tierra de Cirilo González, y Norte, otra del Conde.

2.^a Una tierra, en dicho término, de las Camaratas, de cincuenta y seis áreas y dieciséis centiáreas: linda Oriente y Mediodía, otra de Cirilo González; Poniente, otra de Cipriana Rodríguez, y Norte, Juan Barrientos.

3.^a Otra tierra, en dicho término, a la Carrera, de nueve áreas y treinta y seis centiáreas: linda Oriente y Mediodía, herederos de Vicenta Cabezas; Poniente, Félix Barrientos, y Norte, Patricio Serrano.

4.^a Otra tierra, en dicho término, entre las viñas, de siete áreas y seis centiáreas: linda Oriente, herederos de Juan Blanco; Mediodía, Pa-

tricio Serrano; Poniente, Feliciano de la Fuente, y Norte, Baltasar Gallego, hoy sus herederos.

5.^a Otra, al mismo término y sitio, de siete áreas y dos centiáreas: linda Oriente, con Baltasar Gallego; Mediodía, con Félix Barrientos; Norte, herederos de Bonifacio Presa, y Poniente, se ignora.

6.^a Una casa, en el casco de este pueblo, calle de la Era, que mide diez metros de fachada y quince de fondo, compuesta de portal, cuadra, cocina de horno y corral: linda derecha, izquierda y espalda, con Cirilo González, y frente dicha calle.

7.^a Otra casa, en el casco del pueblo de Gostifalé, en la calle de las Peñas, cuya cabida superficial se ignora, compuesta de habitaciones bajas, corral, cuadra y pajar, que linda derecha entrando, Juan Barrientos; izquierda, Paula Arenillas, y espalda, calle de Gordoncillo.

Lo que se hace público por medio de este edicto a los efectos legales, y en cumplimiento a lo acordado en providencia de seis del corriente, dictada en virtud de escrito de la parte ejecutante.

Dado en Valencia de Don Juan a ocho de Mayo de mil novecientos catorce.—Jaime Martínez Villar.—El Secretario judicial, Manuel García Álvarez.

Don Adolfo García González, Juez de instrucción de este partido de Sahagún.

Hago saber: Que el día 27 del actual, a las doce, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el sorteo prevenido para la designación de la Junta del partido que ha de entender en la formación de las listas de Jurados, conforme a lo dispuesto en la ley de 20 de Abril de 1888.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial, de la provincia, según lo prevenido en el art. 31 de dicha Ley.

Dado en Sahagún a 9 de Mayo de 1914.—Adolfo García González.—D. S. O.—Licenciado Matías García.

Don Solutor Barrientos Hernández, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Por el presente se cita, llama y emplaza a todos los que puedan tener interés en el expediente que de oficio se tramita en este Juzgado, para la reclusión definitiva en un Manicomio, de Eduardo López Terrón, natural de Moínaseca y residente en la actualidad en la sala de dementes del Hospital provincial de Madrid, a fin de que, dentro del término de un mes, desde la publicación de este anuncio, comparezcan a exponer lo que tengan por conveniente respecto de dicha reclusión; apercibidos que, de no verificarse en expresado término, se resolverá el expediente con o sin audiencia de los mismos.

Dado en Ponferrada a 9 de Mayo de 1914.—Solutor Barrientos.—El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

Don Solutor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Por la presente se ruego y encargo a todas las autoridades así civiles

como militares y a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de una mula de 5 años, de seis a seis y media cuartas de alzada, color acastañado, en la parte anterior de la paterilla izquierda tiene la falta de pelo de rascadura, una rozadura en la parte posterior, herrada de las manos, va aparejada con albardón, llevando tres pieles, dos negras y una blanca, una manta vieja blanca con franjas azules y cabezada de pelo en buen uso; robada en la madrugada del día de ayer de la cuadra del vecino de Fresnedo, Felipe García Filiú, procediendo a la detención y conducción a la cárcel de este partido, de la persona en cuyo poder se encontrare la citada mula y efectos, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Ponferrada a 5 de Mayo de 1914.—Solutor Barrientos.—El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

Don Isidro de Castejón y Martínez de Velasco, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la ocupación y busca de las prendas siguientes:

Un traje completo de paño negro, en buen estado.

Un pantalón y chaleco de lanilla, color plumizo, cuyo pantalón tenía un poco roto en la rodilla derecha, en medio uso.

Un pantalón de pana, color pardozco, rayado, en buen uso.

Cuatro camisas, dos de ellas de franela, una con iniciales M. L. de hilo encarnado, una de éstas tenía fondo blanco con rayas y pintas verdes y la otra de franela con listas encarnadas, formando casi cuadro; que las otras dos camisas, eran azules, con cuello doblado y planchadas las pecheras.

Ocho pares de calcetines de algodón surtidos, nuevos, excepto uno que estaba sucio y tenía iniciales M. L.

Cinco ó seis pañuelos de hilo blanco, con las mismas iniciales.

Dos fotografías del perjudicado. Un documento privado de un legado de una casa por Manuel Herrero.

Copia del testamento de éste; y una caja de papel de escribir; todo lo cual guardaba en una maleta, más bien pequeña que grande, forrada de cartón tela, imitando a cuero color canela cirro, con dos cerraduras y dos correas, una chapita arrancada; todo lo cual fué suscitado en la cantina de la estación de esta ciudad, el 30 de Marzo último, y se supone fué llevado por un hombre de 40 a 45 años de edad, rubio, aunque tostado por el sol, carnes regulares, sin bigote, con traje de pana color pardo y usado, gorra y alpargatas; procediendo a la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, sino acreditan su legítima adquisición, poniéndoles a disposición de esta Juzgado.

Dado en Palencia a 6 de Mayo de 1914.—Isidro de Castejón.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

Don Fausto García y García, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: De que en el juicio de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—Sres.: D. Fausto García, D. Francisco Ovejero, don Víctor Campo.—En la ciudad de León a veinticuatro de Marzo de mil novecientos catorce; visto el precedente juicio verbal celebrado a instancia de D. Felipe Martínez Llamazares, apoderado de D.^a María Fernández, viuda de Eguilagaray, vecinos de esta capital, contra don Genaro y D. Felipe de Campos Tejerina, vecinos de Vegas del Condado y Valdealcón, respectivamente, sobre pago de quinientas pesetas y costas;

Fallamos que teniendo por confeso a D. Genaro de Campos Tejerina, debemos condonar y condenamos al mismo y a D. Felipe de Campos Tejerina, al pago de las quinientas pesetas reclamadas y en las costas del juicio, y se ratifica el embargo preventivo practicado. Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Fausto García.—Francisco Ovejero.—Víctor Campo.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Genaro de Campos, expido la presente en León a veintiséis de Marzo de mil novecientos catorce.—Fausto García.—Ante mí, Enrique Zotes.

Don Fausto García y García, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—Sres.: D. Fausto García, D. Francisco Ovejero y don Víctor Campo.—En la ciudad de León, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos catorce; visto el precedente juicio verbal celebrado a instancia de D. Felipe Martínez Llamazares, apoderado de D.^a María Fernández, viuda de Eguilagaray, vecinos de esta capital, contra don Genaro y D. Felipe de Campos Tejerina, vecinos de Vegas del Condado y Valdealcón, respectivamente, sobre pago de ciento veintiséis pesetas, dietas del apoderado y costas;

Fallamos que teniendo por confeso a D. Genaro de Campos Tejerina, debemos condonar y condenamos al mismo y a D. Felipe de Campos Tejerina, al pago de las ciento veintiséis pesetas reclamadas, dietas del apoderado a razón de cinco pesetas por cada día de ocupación y en las costas del juicio, y se ratifica el embargo preventivo, practicado. Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fausto García.—Francisco Ovejero.—Víctor Campo.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Genaro de Campos, expido la presente en León a veintiséis de Marzo de mil novecientos catorce.—Fausto García.—Ante mí, Enrique Zotes.

Don Fausto García y García, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mérito, recayo sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—Sres: D. Fausto García, D. Francisco Ovejero, don Víctor Campo.—En la ciudad de León á veinticuatro de Marzo de mil novecientos catorce; visto el precedente juicio verbal celebrado á instancia de D. Felipe Martínez Llamazares, apoderado de D.ª María Fernández, viuda de Eguigaray, vecinos de esta capital, contra D. Genaro y D. Felipe de Campos Tejerina, vecinos de Vegas del Condado y Valdealcón, respectivamente, sobre pago de quinientas pesetas y costas;

Fallamos que teniendo por confeso á D. Genaro de Campos Tejerina, debemos condenar y condenamos al mismo y á D. Felipe de Campos Tejerina, al pago de las quinientas pesetas reclamadas y en las costas del juicio, y se ratifica el embargo preventivo practicado. Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fausto García.—Francisco Ovejero.—Victor Campo.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Genaro de Campos, expido el presente en León á veintisiete de Marzo de mil novecientos catorce.—Fausto García.—Ante mí: Enrique Zotes.

Don Domingo Castro González, Juez municipal de Vegas del Condado.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia.—En Vegas del Condado á nueve de Marzo de mil novecientos catorce; el Sr. D. Domingo Castro González, Juez municipal del distrito, y los Adjuntos D. Jerónimo Carcedo y D. Lope Blanco, han visto este juicio verbal civil, seguido á instancia de Andrés Fernández Nicolás, vecino de Villanueva del Condado, en nombre y con poder de don Agustín Fernández Díez, vecino de León, contra Valentín Aláez Robles, Evaristo Perdí y Baldomero Alonso, como legales representantes de sus respectivas esposas Argimira, Guadalupe é Irene Gutiérrez González, vecinas de Cerezales del Condado, como herederas de Benito Gutiérrez Alba, sobre pago de veinticuatro pesetas y cincuenta céntimos, intereses desde el vencimiento, dietas y costas;

Fallamos que debemos condenar y condenamos á Valentín Aláez, Evaristo Perdí y Baldomero Alonso, á pagar al demandante D. Agustín Fernández, la cantidad de veinticuatro pesetas y noventa céntimos, interés legal desde el vencimiento del plazo, dietas de apoderado y costas, y se ratifica el embargo.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos y firmamos.—Domingo Castro.—Lope Blanco.—Jerónimo Carcedo.

Pronunciada en el mismo día. Y para que dicha sentencia se notifique á los demandados Evaristo Perdí y Baldomero Alonso, se ex-

pide el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Vegas del Condado á nueve de Marzo de mil novecientos catorce.—Domingo de Castro.—P. S. M., Benigno González.

Don Domingo Castro González, Juez municipal de Vegas del Condado.

Hago saber: Que en el juicio que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia.—En Vegas del Condado á nueve de Marzo de mil novecientos catorce; el Sr. D. Domingo Castro González, Juez municipal del distrito y los Adjuntos D. Jerónimo Carcedo y D. Lope Blanco, han visto este juicio verbal civil, seguido á instancia de Andrés Fernández Nicolás, vecino de Villanueva del Condado, en nombre y con poder de don Agustín Fernández Díez, vecino de León, contra Genaro Campos Tejerina, vecino de esta villa, sobre pago de ciento veintitrés pesetas, intereses desde el vencimiento, dietas y costas;

Fallamos que debemos condenar y condenamos al demandado Genaro Campos Tejerina, á pagar al demandante D. Agustín Fernández Díez, la cantidad de ciento veintitrés pesetas, interés legal desde el vencimiento del plazo, dietas y costas, y se ratifica el embargo practicado. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos y firmamos.—Domingo Castro.—Lope Blanco.—Jerónimo Carcedo.

Pronunciada en el mismo día.

Y para que dicha sentencia se notifique al demandado Genaro Campos Tejerina se expide el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Vegas del Condado á nueve de Marzo de mil novecientos catorce.—Domingo de Castro.—P. S. M., Benigno González.

Don Domingo Castro González, Juez municipal de Vegas del Condado.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia.—En Vegas del Condado á nueve de Marzo de mil novecientos catorce; el Sr. D. Domingo Castro González, Juez municipal del distrito y los Adjuntos don Lope Blanco y D. Jerónimo Carcedo, han visto este juicio verbal civil seguido á instancia de Andrés Fernández Nicolás, vecino de Villanueva del Condado, en nombre y con poder de Lázaro Sastre Berjón, vecino de Santa María del Páramo, contra Valentín Aláez Robles, Evaristo Perdí y Baldomero Alonso, como representantes de sus respectivas esposas Argimira, Guadalupe é Irene Gutiérrez González, vecinas de Cerezales, como herederas de Benito Gutiérrez Alba, sobre pago de setenta pesetas cincuenta céntimos, intereses, dietas de apoderado y costas;

Fallamos que debemos condenar y condenamos á los demandados Valentín Aláez Robles, Evaristo Perdí y Baldomero Alonso, como herederos de Benito Gutiérrez, al

pago de setenta pesetas y cincuenta céntimos á D. Lázaro Sastre, imponiéndoles también el pago del interés legal desde el vencimiento del plazo, dietas y costas, y se ratifica el embargo.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Castro.—Lope Blanco.—Jerónimo Carcedo.

Publicada en el mismo día.

Y para que dicha sentencia se notifique á los demandados Evaristo Perdí y Baldomero Alonso, se expide el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Vegas del Condado á nueve de Marzo de mil novecientos catorce.—Domingo de Castro.—P. S. M., Benigno González.

ANUNCIOS OFICIALES

Frontán Velasco (José), hijo de Victorino y de Gertrudis, natural de San Román, Ayuntamiento de Bemibre, provincia de León, estado soltero, profesión carpintero, de 21 años de edad, y de 1.595 metros de estatura, cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en San Román, Ayuntamiento de Bemibre, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días, ante el 2.º Teniente del Regimiento de Infantería de Burgos, número 56, de guarnición en León, don Juan Bernardo Caivo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León á 6 de Mayo de 1914.—Juan Bernardo.

García Herrero (Marciano), hijo de Pedro y Felisa, natural de Quintana de los Oteros, provincia de León, de estado soltero, de oficio topógrafo, de 22 años de edad, no consignándose más señas por desconocerse, procesado por la falta de incorporación á filas, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria ante el Sr. Juez Instructor Capitán del Regimiento Lanceros de Farneso 5.º de Caballería, don Alfredo Cifrián Lastra, de guarnición en Valladolid y alojamiento en el Cuartel del «Conde Ansúrez».

Valladolid 7 de Mayo de 1914.—El Capitán Juez Instructor, Alfredo Cifrián.

Alonso González (Inocencio), hijo de José y de Simona, natural de Posada de Valdeón, Ayuntamiento de idem, provincia de León, estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Posada de Valdeón, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días, ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, número 56, de guarnición en esta plaza, D. Aquilino Suárez Argüelles; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León 9 de Mayo de 1914. Aquilino Suárez.

González Martínez (José), hijo de Antonio y de Josefa, vecino de Vi-

llafranca del Bierzo, Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo, provincia de León, de 22 años de edad, estado soltero, oficio jornalero, del reemplazo de 1912, estatura 1.672 metros, señas personales y particulares se ignoran, procesado por haber faltado á concentración en la Caja de Astorga, comparecerá en el plazo de treinta días ante el primer Teniente Juez Instructor del 6.º Regimiento Montado de Artillería D. Santiago Revilla y Gato, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no comparecer así será declarado rebelde.

Valladolid 6 de Mayo de 1914.—El primer Teniente Juez Instructor, Santiago Revilla.

Cubero Martínez (Genaro), hijo de Blas y de María, natural de Ponferrada, Ayuntamiento de idem, provincia de León, estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, y de 1.610 metros de estatura, cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Ponferrada, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días, ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 56, de guarnición en esta plaza, D. Aquilino Suárez Argüelles, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León á 9 de Mayo de 1914.—Aquilino Suárez.

Díez Alonso (Manuel), hijo de Justo y de M.ª Josefa, natural de Astorga, Ayuntamiento de idem, provincia de León, estado soltero, profesión estudiante, de 22 años de edad y de 1.595 metros de estatura, cuyas señas particulares se ignoran por no constar en su filiación, domiciliado últimamente en Astorga, Ayuntamiento de idem, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días, ante el 2.º Teniente del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 56, de guarnición en León, D. Bonifacio Pérez León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León á 7 de Mayo de 1914.—El 2.º Teniente Juez Instructor, Bonifacio Pérez.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de la Presa Berneaga

Se convoca á Junta general extraordinaria á todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas de dicha presa para el día 14 de Junio próximo, á las nueve de la mañana, en las Escuelas municipales de Trabajo del Camino, á local de costumbre, para tratar de la reforma de las Ordenanzas y Reglamentos y dar cuenta de los proyectos formulados en virtud de acuerdos anteriores de la Comunidad.

Trabajo del Camino á 9 de Mayo de 1914.—El Presidente, Juan de Guisasaola.—P. A. de la C., Miguel Fernández del Río.

LEON: 1914

Imp. de la Diputación provincial